

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 20 DE JUNIO DE 1924.

Año XVI N.º 1015

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Comisión Municipal de Angastaco—Se acepta la renuncia de don Amado Chalup. (Página 2)

Policía de la Capital—Se nombra Subcomisario de la sección 2ª y Auxiliar de Investigaciones. (Página 2)

«Acro Club Deportivo General Güemes»—Se le concede un subsidio de trescientos pesos, por una sola vez. (Página 2)

Comisión Municipal de Iruya—Se acepta la renuncia de don Cayetano Choque. (Página 3)

Jueces de paz para el distrito «La Merced»—Se nombra. (Pág. 3)

Comisión Municipal de «La Candelaria»—

Se acepta la renuncia de don José R. Castiñiras. (Página 3)

Departamento de Obras Públicas, Topografía e Irrigación—Aceptación de renuncia y aprobación de servicios. (Página 3)

Encargado del servicio de Aguas Corrientes de Chicoana—Se nombra a don Octavio Figuerou. (Página 4)

Consejo General de Educación—Se confirma a los Vocales señores Celso López y Miguel S. Herrera. (Página 4)

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Mensajería de Alemania a Cafayate—Se pone en vigencia el contrato con don Silverio Chavarria. (Página 4)

Banco Provincial de Salta—Cuenta Rentas Generales del Gobierno de la Provincia—Se refuerza en \$ 40.000.— (Página 5)

Registro de la Propiedad Raíz—Se concede licencia a la Escribiente señorita Emilia Delaloye. (Página 6)

Ley autorizando al P. E. a abonar dos órdenes de pago a los señores Rodrigo y Soria.

(Página 6)

Memoria 1923—1924.—Se adjudica su impresión a la casa C. Velarde.

(Página 6)

RESOLUCIONES

MINISTERIALES

Ministerio de Gobierno

Institución Argentina de Ciegos.—Se adoptan sus instrucciones para prevenir la ceguera en los recién nacidos.

(Página 7)

Jefe de Obras Públicas, Topografía e Irrigación.—Se dispone que preste el concurso que solicita el Juzgado de Instrucción.

(Página 8)

Dirección General del Registro Civil.—Se le devuelve un expediente para su diligenciamiento.

(Página 8)

Solicitud vecinos de Orán.—No se hace lugar.

(Página 8)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Acceptación de renuncia

Nº 1673—Salta, Mayo 30 de 1924

Vista la renuncia elevada por el señor Amado Chalup, del cargo de miembro de la II. Comisión Municipal de Angastaco,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia interpuesta por don Amado Chalup del cargo de miembro de la Comisión Municipal Angastaco.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

Nonbramiento

Nº 1675—Salta, Mayo 31 de 1924

Vista la propuesta de la Jefatura de Policía, contenida en el expediente 6117—E,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Subcomisario de la sección segunda de Policía de esta capital al actual Auxiliar de Investigaciones don Nicasio Echevarría y en lugar de éste al Agente de Investigaciones don Arturo Quiroga.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

Subsidio

1676—Salta, Mayo 31 de 1924

Vista la comunicación precedente, del Aero Club Deportivo General Güemes, solicitando la contribución de este Gobierno para el festival a realizarse el día primero de Junio próximo, con ocasión de la inauguración del hangar en el campo de aviación y demás actos de que instruye la misma.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Asígnase al Aero Club Deportivo General Güemes, con el objeto expresado, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ—
—J. C. TORINO.

Aceptación de renuncia

1677—Salta, Junio 2 de 1924

Vista la renuncia elevada por el señor Cayetano Choque del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal de Iruya,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Cayetano Choque del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal del departamento de Iruya.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

Nombramientos

1678—Salta, Junio 2 de 1924

Visto este expediente N° 5043-F, en que consta la terna enviada por la H. Comisión Municipal de La Merced para el nombramiento de jueces de paz,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase jueces de paz Propietario y Suplente del distrito La Merced, para el ejercicio del corriente año, a los señores Segundo R. Franco y Manuel Patrón, respectivamente.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

Aceptación de renuncia

1682—Salta, Junio 3 de 1924

Vista la renuncia elevada por el señor José R. Castiñeiras del cargo de miembro de la Comisión Municipal de La Candelaria,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia interpuesta por don José R. Castiñeiras del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal del departamento La Candelaria.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

Renuncia y aprobación de servicios

1683—Salta, Junio 3 de 1924

Vistas las constancias de este expediente N° 6080—F,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase con anterioridad al día quince de diciembre proximo pasado, la renuncia interpuesta por el Repartidor de Riego del Río Toro don Federico E. Cardozo.

Art. 2°.—Apruébanse los servicios prestados en reemplazo del dimiteinte por los señores Antonio Gambeta y Juan Ortega, hasta el 30 de Abril ppdo.

Art. 3°.—Hágase saber al Departamento de Obras Públicas que debe proponer la persona que ha de desempeñar en lo sucesivo las funciones de Repartidor del Río Toro, en reemplazo de don Federico E. Cardozo.

Art. 4°.—Tome razón Contaduría General, Departamento de Obras Públicas; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

Cesantia y nombramiento

1685—Salta, Junio 4 de 1924.

Atento lo solicitado por la Comisión Municipal de Chicoana en este expediente N° 4912—F, y lo aconsejado por el Departamento de Obras Públicas,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Declárase cesante por razones de mejor servicio al Encargado de las Aguas Corrientes del Pueblo de Chicoana don Luis Pico y nómbrase en su lugar al señor Octavio Figueroa.

Art. 2º—Tome razón Contaduría General, Departamento de Obras Públicas; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

Nombramientos

1686—Salta, Junio 5 de 1924

Habiendo la H. Cámara de Diputados prestado el acuerdo de ley para el nombramiento de los señores Celso López y Miguel S. Herrera como Vocales del Consejo General de Educación,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Confírmase en el cargo de Vocales del Consejo General de Educación a los señores Celso López y Miguel S. Herrera, nombrados por decretos de Octubre 2 de 1923 y 15 de Febrero del corriente año, respectivamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

Mensajería a Cafayate

1674—Salta, Mayo 30 de 1924

Visto el expediente N° 1618 C, en el que el señor Silverio Chavarría solicita se lo autorice a continuar el contrato de mensajería de Alemania a Cafayate, firmado el 31 de Marzo último, hasta mientras se llame a licitación, o en su defecto se le adjudique definitivamente el mismo contrato a los efectos del goce de la subvención del Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 24 de Abril de 1923, se dispuso llamar a licitación para el servicio de mensajería a Cafayate, disponiéndose a la vez, que hasta mientras no se haga la adjudicación correspondiente, se mantenía en vigencia el contrato anterior celebrado con el recurrente;

Que en la primera licitación pública llamada en virtud del precitado Decreto, solo se presentó el señor Silverio Chavarría, cuya licitación se declaró desierta por haber el presentante omitido las formalidades de Ley en su propuesta; en consecuencia, se llamó a licitación pública por segunda vez, la que igualmente fué declarada desierta por no haberse presentado propuesta alguna, por cuyo motivo, el señor Chavarría continuó haciendo el servicio de mensajería conforme a lo dispuesto en el Decreto de la referencia;

Que el servicio de mensajería

a Cafayate constituye por su índole una especialidad y solo puede ser realizado convenientemente por personas que se encuentran provistas de los elementos necesarios, por no resultar de mayor interés para otras personas establecer un servicio nuevo, en razón de la poca conveniencia utilitaria que así reportaría dicho servicio, lo que se corrobora con la falta de proponentes en las dos licitaciones públicas efectuadas en el año 1923;

Que ante las perspectivas de que sucesivos llamados a licitación pública resulten igualmente inoficiosos, es de conveniencia contratar el servicio de mensajería con el recurrente; por tanto y atento a lo dispuesto en los incisos a) y c) del Art. 83 de la Ley de Contabilidad y a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Pónese en vigencia el contrato de servicio de mensajería de Alemania a Cafayate, celebrado con el señor Silverio Chavarría y que terminó el 31 de Marzo último, a los efectos de la subvención que para tal fin se establezca en la Ley de Presupuesto del corriente año.

Art. 2º—Comuníquese, públiquesse y dêse al Registro Oficial, y archívese.—GUEMES—LUIS LÓPEZ.

—
Transferencia de fondos

Nº 1679—Salta, Junio 2 de 1924
Siendo necesario arbitrar recur-

sos a los efectos de regularizar los pagos de la Administración por el mes de Mayo último; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley de emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta»; de 30 de Setiembre de 1922», los fondos de los Impuestos al Consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración, sino en los casos en que haya sobrantes, después de asegurados los servicios de amortización é intereses de las obligaciones emitidas»;

Que encontrándose cumplida al presente la disposición legal transcrita, por cuanto después de haberse atendido con puntualidad los servicios de intereses y amortización anteriores, existen depositados a la fecha, en el Banco Provincial de Salta, más de \$ 78.000 m/l de esos fondos;

Que según lo dispuesto en los Art. 2º y 3º de la Ley de 16 de Abril ppdo., sobre reformas a las leyes de emisión, el próximo servicio que corresponde hacerse, es de \$ 43.000.—el 30 del corriente mes, servicio que está plenamente asegurado, por cuanto los impuestos afectados especialmente para ese objeto producen al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 50.000 m/l mensuales;

Que siendo una medida de buen gobierno, indispensable para afianzar el orden y regularidad de la Administración, el pago normal de la misma,

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Transfierase la suma de \$ 40.000 m/l (Cuarenta mil pesos m/l) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N° 852» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia, con la correspondiente intervención de Contaduría, Tesorería y Receptoría General de Rentas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. — GÜEMES — J. C. TORINO—LUIS LÓPEZ.

Licencia

N° 1680—Salta, Junio 2 de 1924
Vista la solicitud de licencia Expte. N° 493 D, formulada por la señorita Emilia Delaloye, Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz; atento a las razones en que la funda, certificado médico que acompaña autorizado por el Dr. A. Obejero Paz, a lo informado por el Jefe de la referida oficina y por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, al Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz señorita Emilia Delaloye.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO.

N° 1681

Orden de pago

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Salta, sancionan*

con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al P. E. a abonar a los señores Rodrigo y Soria la orden de pago N° 626, por un valor de \$ 27.250 $\frac{m}{n}$, importe de monturas, armas y municiones suministradas a la Policía de la Provincia en el año 1921; y la orden de pago N° 587 por \$ 12.000 $\frac{m}{n}$ importe de un automóvil Studebaker, adquirido por el Gobierno de la Provincia en el mismo año de 1921, imputándose a las mismas el valor de \$ 2989.16 $\frac{m}{n}$ percibidos por concepto de intereses.

Art. 2º.—Los gastos que origine la presente Ley, se hará de Rentas Generales, imputándose a la misma.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de la H. Legislatura, a 28 de Mayo de 1924.

M. ARANDA ERNESTO M. ARAOZ

Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de DD.

J. A. Chavarria C. Zambrano

Srto. del H. Senado Srto. de la H. C. de DD

MINISTERIO DE HACIENDA, Salta,
Junio 2 de 1924.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO.

Adjudicación

N° 1684—Salta, Junio 3 de 1924
Vista el acta de apertura de los

sobres conteniendo, las propuestas para la impresión y encuadernación de la memoria 1923—1924 del Ministerio de Hacienda, levantada por el señor Escribano de Gobierno y Minas y de conformidad al decreto de fecha 13 de Mayo último, por el que se dispone el llamado á licitación pública, estableciéndose las respectivas condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que de entre las propuestas presentadas, por los señores Miguel Violetto y Cia. y diario «La Gaceta» de Tucumán y señor Ceferino Velarde de ésta Capital, todas llenando los requisitos de Ley, resulta ésta última más conveniente por cuanto propone efectuar la impresión y encuadernación de la referencia con sujeción á las condiciones establecidas, al precio unitario de cuatro pesos con veinte centavos $\frac{m}{m}$ en quinientas páginas para 400 ejemplares y \$ 4 $\frac{m}{m}$ para mayor número de páginas en igual cantidad de ejemplares; por tanto y atento á lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°. —Acéptase la propuesta presentada por don Ceferino Velarde para la impresión y encuadernación de la «Memoria del Ministerio de Hacienda» correspondiente al año económico 1923—1924, con sujeción á las condiciones establecidas por Decreto de 13 de Mayo ppdo., á los precios de \$ 4.20 $\frac{m}{m}$ por página en quinien-

tas páginas para 400 ejemplares y \$ 4 $\frac{m}{m}$ para más de 500 páginas en igual número de ejemplares.

Art. 2°. —Autorízase la devolución de los depósitos de garantía para concurrir á la licitación pública efectuada por los señores Miguel Violetto y Cia., y diario «La Gaceta» de Tucumán.

Art. 3°. —Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. TORINO.

Resoluciones Ministeriales
Ministerio de Gobierno

Boletas Registro Civil

Salta, Junio 7 de 1924

Vista la comunicación precedente de la «Institución Argentina de Ciegos», a la que se adjunta copia de las instrucciones que la misma ha adoptado para difundir los consejos de la ciencia médica, á efecto de evitar la ceguera en los recién nacidos.

CONSIDERANDO:

Que es deber fundamental de los gobiernos la adopción de medidas de la naturaleza de la que se trata, dados los altos fines á que ellas responden.

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Que por la Imprenta Oficial de la Provincia se proceda á insertar al dorso de las boletas del Registro Civil aquellas instrucciones.

Comuníquese, publíquese, anótese en el Libro de Resoluciones del Ministerio y archívese.—LUIS LÓPEZ.

Solicitud Juzgado de Instrucción

Salta, Junio 9 de 1914

Vista la comunicación precedente, del Juzgado de Instrucción, la naturaleza del asunto que la motiva y la obligación legal por parte del Poder Ejecutivo de prestar el auxilio necesario á la justicia para el, lleno de su cometido.

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Que el señor Jefe del Departamento Topográfico de la Provincia preste su concurso al señor Juez de Instrucción; pasándosele la comunicación respectiva. Insértese en el Libro de Resoluciones y archívese. — LUIS LÓPEZ.

Devolviendo un expediente

Salta, Junio 10 de 1924

Vista la nota precedente, de la Dirección General del Registro Civil, motivada por la presentación del Encargado de Rosario de la Frontera.

CONSIDERANDO:

Que los Encargados del Registro Civil de la campaña, se hallan bajo la vijilancia y contralor directos de su superior gerárquico inmediato, que lo es el Jefe de la Oficina Central. De consiguiente, corresponde á éste adoptar las medidas legales pertinentes para regularizar los actos y procedimientos de aquellos, sin perjuicio de informar al Departamento de Gobierno, de quien, á su vez, él depende, si sus gestiones, en tal sentido resultasen infructuosas dentro de la órbita de sus propias facultades.

Por tanto

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Sea devuelto este expediente a la Dirección del Registro Civil a los fines precedentemente expuestos, debiendo informar, oportunamente, del resultado de su gestión.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones del Ministerio y archívese. —

LUIS LÓPEZ

No ha lugar

—Salta, Junio 11 de 1924

Vista la presentación que antecede, de vecinos de Orán, solicitando del Poder Ejecutivo la adopción de las medidas de que instruye la misma.

CONSIDERANDO:

Que conforme al art.55 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a éstas el gobierno y dirección de los intereses locales, sin más intervención de los otros poderes que la acordada por dicha ley.

Que concordante con este principio, que fija de manera fundamental y expresa la órbita jurisdiccional de aquellos organismos, concurren las disposiciones contenidas en los incisos 3°, 4° y 5° del art.56 de la Ley citada, señalándoles como funciones propias las concernientes a la vialidad, salubridad de los municipios, servicio y distribución de las aguas de regadío y sus reglamentaciones respectivas.

Que, dado lo expuesto y no existiendo una disposición de or-

den legal que autorice a los poderes centrales de gobierno á tomar a su cargo esos servicios públicos, ni los fondos necesarios para efectuarlos, no es posible proveer a las medidas que se demandan.

Por tanto:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Hágase saber a los presentantes la imposibilidad en que se halla el Poder Ejecutivo para proveer a su solicitud, adjuntándoseles copia de la presente resolución, como, así—mismo, al señor Interventor de la Comuna de Orán, a sus efectos.

Publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones del Ministerio y archívese.—LUIS LÓPEZ.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Juicio Ejecutivo José M. Decavi contra Alberto Páz Martearena: Jueces doctores Isasmendi, Centurión, Mendioroz.

Salta, Mayo 20 de 1921

Vistos en Sala.

El recurso de apelación deducido contra la sentencia de fecha 16 de Febrero último, corriente a fs. 28 del juicio caratulado: «J. M. Decavi contra Alberto Páz Martearena, Ejecución;» y

CONSIDERANDO:

1°. Que la ejecución se funda en la regulación de honorarios hecha en favor del ejecutante Deca-

vi por el perito liquidador don Néstor Patrón Costas en los autos caratulados: Juana Peretti contra Alberto Páz Martearena sobre rescisión de contrato, «En cuyos autos el nombrado perito procedió como árbitro excediéndose así en los límites de sus atribuciones meramente periciales. 2°. Que, por consiguiente, son aplicables al *sub judice* las razones aducidas por este Superior Tribunal en el juicio de referencia al hacer lugar a una excepción idéntica a la opuesta a fs. 20, por existir analogías razones, a la vez que similitud de hechos e identidad de origen en cuanto al título ejecutivo.

Por ello y las razones aducidas en el fallo invocado por el Inferior, se confirma con costas la sentencia apelada.

Notifíquese, tómese razón y previa reposición, devuélvase:

J. A. Centurión, A. A. Isasmendi, Mendioroz, ante mi: Ernesto Arias

Juicio Ejecución. Seguido por Higinio Arredondo contra Domingo y Pablo Orellana Garcia: Jueces, doctores Cornejo, Isasmendi y Centurión.

Salta, Mayo 20 de 1921

Vistos:

Atenta la naturaleza del asunto y la labor profesional del letrado doctor Luis López, se modifica la regulación que de sus honorarios hace el auto corriente a fs. 12, estimándose éstos en la cantidad de *ciento cincuenta pesos* %.

Notifíquese, tómese razón y devuélvase.—J. A. Centurión, A. F. Cornejo, A. A. Isasmendi. Ante mi: Ernesto Arias.

Juicio Embargo Preventivo, seguido por Vitermán del Prado contra Candelaria López de Romero Escobar. Jueces: doctores: Cornejo, Isasmendi y Centurión.

Vistos:

Por los fundamentos del auto apelado con fecha 18 de Febrero último, corriente de fs. 34 a fs. 38, que el Tribunal estima ajustado a derecho, se lo confirma con costas, regulándose en *cien pesos* los honorarios del doctor Daniel Ovejero en esta instancia.

Notifíquese, tómese razón y previa reposición devuélvase.—A. F. Cornejo, J. A. Centurión, A. A. Isasmendi. Ante mí: Ernesto Arias.

Juicio Cobro de honorarios seguido por el Doctor Luis López contra Higinio Arredondo. Jueces. Doctores: Cornejo, Isasmendi y Centurión.

Salta, Mayo 20 de 1921.—Vistos

El recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 3 del corriente fs. 3 que regula los honorarios del doctor Luis López por su trabajo en el expediente caratulado «Arredondo y Cia. vs Isse—Ejecución» en la suma de *Ciento cincuenta pesos moneda nacional*

CONSIDERANDO:

Que en mérito al trabajo practicado y a la importancia del juicio, dicha regulación resulta baja; se resuelve, modificar el auto apelado regulando en *doscientos pesos moneda nacional*, los honorarios del Dr. Luis López

Tómese razón, notifíquese y devuélvase.—J. A. Centurión, A. F. Cornejo, A. A. Isasmendi.—Ante mí: Ernesto Arias.

EDICTOS

NOTIFICACIÓN—En los autos Juicio Sucesorio del extinto Estéban Cadan, se hace saber la siguiente

providencia: General Güemes, Junio 12 de 1924.—Y Vistos, por la solicitud de la tutora doña Gregoria Padilla, madre del menor Juan Cadan, y por las constancias concluyentes en autos de estilo; notifíquese a los interesados que se consideren con derecho, a oír sentencia el día 28 del corriente mes a horas 17, bajo apercibimiento de Ley.—Conste.—Ramón L. Ontiveros.—Juez de Paz. (617)

EDICTO—En los autos de formación de títulos de propiedad, solicitada por don Zenón López Segura, sobre el inmueble ubicado en el departamento de Chicoana, partido de El Bordo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Lindor Bernardete; Sud, la de Juana Bernardete; Este, la de Fernando Flores, y al Oeste, la de Isaac Olmos, callejón de por medio, el señor Juez de Primera Nominación doctor Angel M. Figueroa, ha dispuesto por auto dictado el dos del corriente mes hacer saber por edictos que se publicarán por el término de veinte días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial» las diligencias que practicarán a fin de que el que se considere con mejores títulos haga valer sus derechos en forma de Ley.—Lo que el suscrito secretario hace saber.—Salta, Junio 10 de 1924.—D. F. Cornejo (hijo). (618)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta provincia doctor don Vicente Arias, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **Don José P. Guanca y de doña Francisca Hoyos de Díaz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Mayo 15 de 1924.—G. Delgado Pérez, escribano secretario. (619)

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

En el juicio Carlos Paliari, por auto de Junio 9 de 1924, convócase a los acreedores a la prosecución de la audiencia, el día 24 del corriente, a horas 14.—Salta, Junio 17 de 1924.—D. F. Cornejo (hijo). (620)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 2ª nominación de esta provincia, Dr. don Carlos Gómez Rincón, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Mercedes Gómez de Copa**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 8 de 1924.—A. Peñalva, Escribano secretario. (Nº 621)

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, doctor don Humberto Canepa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Federico Ibarguren**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 14 de 1924.—Enrique Saumillán, Escribano secretario. (Nº 622)

DESLINDE.—Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari, con

poder y títulos bastantes de doña Margarita Carrasco de Diaz; de doña Carmen Carrasco; de doña Aminta C. de Villagra; de don José Lardiez, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «Trasfondo» o «Rincón Miraflores» ubicada en el departamento de Orán y encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con terrenos del Rio Seco, fracción primera, perteneciente a los herederos de don Pastor Semillosa; por el Sud, con la finca «Miraflores» de propiedad del señor Zenón Wayar, hoy de su sucesión; al Naciente, con la estancia denominada «Quebrachal» y por el Poniente, con las cumbres de «Las Lomas de Manso» haciéndose constar que la finca a deslindarse es solamente por los límites Norte y Este por cuanto los otros límites están ya deslindados y aprobados, el señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Gómez Rincón, ha dictado el siguiente auto que dice así:—Salta, Mayo 2 de 1924.—Atento lo solicitado y las constancias de autos, procédase al deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «Trasfondo» o «Rincón de Miraflores» ubicada en el departamento de Orán, perteneciente a doña Margarita Carrasco de Diaz, a doña Aminta C. de Villagra, a doña Carmen Carrasco y a don José Lardiez, cuyos límites se especifican en el escrito de fs. 4.—Téngase por perito agrimensor al propuesto señor D. Jorge Bancarel, quien, previa posesión de cargo en legal forma, deberá señalar el día en que dará comienzo a las operaciones, citando para ello a todos los propietarios colindantes en la forma que lo expresa el Art. 574 del Código de Procedimientos.—Publíquese los edictos de estilo por treinta días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial» haciendo saber las operaciones que se van a practicar y demás circunstancias que con ellas se relacionen.—(Art. 575 del Código citado).—C.

Gómez Rincón.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos a los interesados, por medio del presente edicto.—Salta, Mayo 6 de 1924.
—A. Peñalva, escribano secretario.
(623)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª Nominación de esta Provincia, doctor don Angel María Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Esteban Borja Torres**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 16 de 1924.—D. F. Cornejo (hijo), escribano secretario.
(625)

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don José Ibararán, por auto de fecha de hoy del señor Juez de Primera Instancia y nominación doctor Angel María Figueroa, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Junio 10 de 1924.—D. F. Cornejo (hijo), Escribano Secretario.
(626)

DESLINDE.—Habiéndose presentado el procurador señor Angel R. Bascari con poder y títulos bastantes en representación de los señores Dolores Valdéz de Cajal, Andrea, Lorenzo y Marcelino Arias Valdez solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca en condominio

denominada «Agua Colorada» situada en el Departamento de Metán, distrito del Galpón, cuyos límites generales son: al Norte, el Sauzal, de propiedad de Andres Arias; al Sud, herederos de Javier E. Avila y Cruz Ola; al Este, el Tunal, del Sr. Celedonio Pereda; y al Oeste, el Rio Medina y propiedad de los señores Freixas y Urquijo y Javier E. Avila, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial Doctor Angel María Figueroa, ha dictado el siguiente auto que dice así:—Salta, Mayo 9 de 1924.
—A mérito del poder de fs. 1 a 2, téngasele por parte y constituido el domicilio que indica. En mérito de los títulos de propiedad de fs. 3 a 26, téngasele por iniciado juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «Agua Colorada» situada, en el distrito del Galpón; Departamento de Metán, de propiedad de los solicitantes. Cítese por edictos que se publicarán por el término de ley en dos diarios que los interesados designen y por una sola vez en el Boletín Oficial, haciendo saber las diligencias que van a practicarse, y que darán principio el día que el agrimensor señale, a todos los que tengan interés en ella. Téngase como perito Agrimensor al propuesto señor Joaquin Cornejo Saravia, (Art. 570 y 575 del Código de Procedimientos.), queu deberá posesionarse del cargo en cualquier condición. Señálase los días Martes y Viernes de cada semana o subsiguiente en caso de feria para las notificaciones en secretaría (Art. 51 del Código de Procedimientos Repóngase.—Angel María Figueroa.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos a los interesados por medio del presente edicto.—D. F. Cornejo (hijo), Escribano Secretario. (Nº 624)